

Informe Financiero

Proyecto de Ley que modifica diversas Normas que Regulan la Actividad Hípica Nacional con el fin de Incentivar y Promover dicha actividad en Chile

Mensaje N° 247 - 360

I Antecedentes.

El proyecto de ley busca incentivar y promover el desarrollo de la actividad Hípica en Chile, a través de la modificación de la ley N° 4.566 y decreto ley N° 2.437, General de Hipódromos, mediante la cual se autoriza a instaurar en Chile un sistema de apuestas mutuas sobre carreras de caballos disputadas en el extranjero conocido internacionalmente como "simulcasting", con la limitación de que el número de carreras que se realicen en Chile sea igual o superior a las del año anterior al de transmisión de carreras disputadas en hipódromos extranjeros.

Asimismo, se faculta al Ministerio de Hacienda establecer requisitos adicionales en lo que respecta a la razón entre el número de carreras disputadas en Chile y en el extranjero, de la misma forma, que con la relación del monto bruto de las apuestas entre ambas.

Por otra parte, se introducen en decreto de ley N° 2.437, los incisos cuarto y quinto nuevos, en los cuales se fija descuento por comisión de un 30% del monto bruto de las apuestas realizadas en el extranjero y en Chile, estableciendo distribución conforme a las siguientes reglas:

- i) 3% a beneficio fiscal como impuesto único;
- ii) 16% como mínimo para premios de carreras, y
- iii) El porcentaje que resultare como saldo, para gastos de Administración y apuestas de los hipódromos.

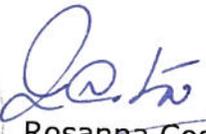
Finalmente, se incluyen 2 artículos transitorios que señalan por una parte que la Ley entrará en vigencia una vez que Reglamento de Carreras sea modificado y que mediante decreto del Ministerio de Hacienda, se transferirán hasta \$100.000 miles al Consejo Superior de la Hípica Nacional con recursos reasignados desde la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Se proyectan **mayores ingresos estimados por \$1.244 millones anuales**, en régimen¹ considerando el antecedente de que en países donde se ha introducido el simulcasting, las apuestas mutuas de la hípica se han visto incrementadas en aproximadamente un 30%, estimándose similar comportamiento en nuestro país

Respecto de mayores gastos, de acuerdo artículo 2 transitorio, se transferirán desde el Programa 01 del Capítulo Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda hasta \$100.000 miles al Consejo Superior de la Hípica Nacional en la forma y propósitos para los que se señala.




Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



¹ De acuerdo a la información publicada por el Servicio de Impuestos Internos, la recaudación del año 2011 por concepto del impuesto único del artículo 1º del decreto ley N° 2.437, ascendió a \$ 4.148 millones.